



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío

Armenia (Q), 13 abril de 2023

Demanda:	Acción popular
Accionante:	Mario Restrepo C.C.1.004.996.128
Accionado:	Inmobiliaria Nidia Obando
Radicado:	630013103002-2023-00029-00
Asunto:	Requerimiento

La señora Nidia Obando Roa presentó recurso de reposición contra el auto expedido el 14 de marzo de 2023, no obstante no se encuentra acreditada la calidad de representante legal de la Inmobiliaria Nidia Orbando en la que dice estar actuando.

Así mismo, se encuentra como coadyuvante del mismo recurso el señor Jesús Antonio Obando Roa, quien tampoco manifestó y acreditó la calidad en la que actúa.

Por lo tanto, previo a entrar a resolver el recurso elevado, se requerirá a los mencionados con el fin de suministrar al despacho el correspondiente documento idóneo que denote su actuar al interior de la acción popular, para el cual se otorga el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Una vez culminado este término se entrará a resolver.

Adicionalmente, conforme a la ley 2213 de 2022, normativa por la cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales, debe cada pronunciamiento proveniente de las personas inscritas en el registro mercantil, remitirse desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, pues esto denota y confirma también que el mismo sí le corresponde.

Por último se aclara que conforme al artículo 118 del Código General del Proceso, los términos para contestar la demanda se encuentran interrumpidos en virtud a la formulación del recurso de reposición, por lo que continuaran contándose a partir del día siguiente a la notificación del auto que lo resuelva.

Notificar esta providencia a los correos electrónicos inmobiliarianidiaobando@gmail.com y santiobandoospina98@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b484dab21e80c9036c83c43fa2687c73527fdd801848fdc6d750d61bb34e6a9c**

Documento generado en 13/04/2023 04:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>